



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, noviembre siete de dos mil veintitrés

RADICADO: 05001 31 05 018 2021 00032 00
DEMANDANTE: CARMENZA HENAO TISNES
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PESIONES –
COLPENSIONES-
- SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y
CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

Dentro del proceso de la referencia, cúmplase lo resuelto por el Superior, tal como lo dispone el artículo 329 del C.G.P.

De otro lado y observado poder general otorgado por COLPENSIONES mediante Escritura Pública 3368 a la firma CAL & NAF ABOGADOS S.A.S, identificada con el Nit. 900.822.176-1, y a su vez, la Representante Legal de dicha firma sustituye el poder a la abogada CARMEN AMALIA RIOS MONTAÑO, portadora de la T. P. 244.944 del CSJ. Así las cosas, se reconoce personería para continuar con la representación de COLPENSIONES, a la firma CAL & NAF ABOGADOS S.A.S como apoderado principal y como sustituta a la Dra. Ríos Montaña en los términos y para los efectos de la sustitución conferida.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

MCJA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados 187 de noviembre 8 de
2023.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, noviembre siete de dos mil veintitrés

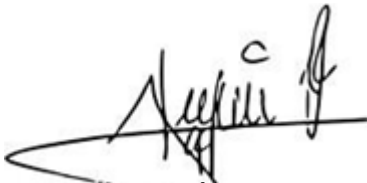
RADICADO: 05001 31 05 018 2021 00032 00
DEMANDANTE: CARMENZA HENAO TISNES
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES-
- SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y
CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

La liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo de SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A, y en favor de la parte demandante es como se relaciona a continuación:

CONCEPTO	INSTANCIA	VALOR
Agencias en Derecho	Primera	\$ 1.160.000
Agencias en Derecho	Segunda	\$0
Gastos		\$0
TOTAL COSTAS		\$1.160.000

En letras: **un millón ciento sesenta mil pesos.**

Señora Juez, para su conocimiento la presente liquidación.


INGRI RAMÍREZ ISAZA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, noviembre siete de dos mil veintitrés

RADICADO: 05001 31 05 018 2021 00032 00
DEMANDANTE: CARMENZA HENAO TISNES
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES-
- SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y
CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

Toda vez que, la liquidación de costas que antecede se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema.

Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP.

NOTIFÍQUESE

ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

MCJA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados 187 de noviembre 8 de
2023.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria